



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 197 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 07 MAR 2019

VISTO: La Carta S/N con Reg. Doc. N° 1073065 y Reg. Exp. N° 818850, el Oficio N° 2-00677-2018-J-1JCHU-CSJHU/PJ, el Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 del 25-01-2019, el Oficio N° 1-0242-2019-J-2JC-CSJHU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

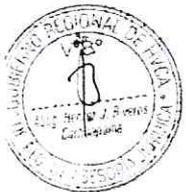
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Segundo Juzgado Civil –Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido el Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2019, procedente del Expediente N° 00555-2018-35-1101-JR-LA-02, en la que resuelve lo siguiente:

“a) **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Medida Cautelar Fuera del Proceso, en la modalidad Innovativa, peticionada por la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA**, representado por su Secretario General señor Eulogio Ochoa Caso y su Secretario de Organizaciones señor Edilberto Crispín Montes contra el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**.

b) **ORDENAR** la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos administrativos contenidos en el Memorándum Múltiple N° 344-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 14 de setiembre del 2018, la Carta N° 027-2018/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 05 de octubre del 2018, y la Carta N° 029-2018/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 14 de noviembre del 2018, y **RESTITUIR** de manera provisional la vigencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 796-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de octubre del 2017, mediante el cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica ha delegado a los titulares de las Unidades Ejecutoras, la facultad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), la misma que tiene el propósito de regularizar los nuevos montos del personal administrativo; así como la **RESTITUCIÓN** de la Resolución Directoral N° 003979-2017-UGEL-HVCA, de fecha 09 de noviembre del 2017, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, la Resolución Directoral N° 02137-2017-UGEL-ACOBAMBA, de fecha 20 de octubre del 2017, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 132-2017/GOB.REG.HVCA/GSRA, de fecha 03 de octubre del 2017, emitido por la Sub Gerencia Regional de Acobamba; la Resolución Directoral N° 002002-2017, de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, la Resolución Directoral N° 630-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, de fecha 07 de diciembre del 2017, y la Resolución Directoral Regional N° 534-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC, de fecha 04 de setiembre del 2018, emitidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, mediante las cuales las Unidades Ejecutoras referidas aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por la cual se establece la regularización o sinceramiento de las remuneraciones del personal administrativo; bajo apercibimiento de Ley; (...)”

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 197 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 MAR 2019

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento al Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2019, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER provisionalmente los efectos jurídicos del acto administrativo contenido en el Memorándum Múltiple N° 344-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 14 de setiembre del 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, por el cual se comunicó a las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica la prohibición de realizar pagos que no se ciñan a la normatividad vigente establecido por la Autoridad Nacional de SERVIR y esta guarde coherencia y consistencia con lo registrado en el AIRHSP regulado por la Directiva N° 001-2016-EF/76.01; en cumplimiento del Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2019 del Segundo Juzgado Civil –Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER provisionalmente los efectos jurídicos del acto administrativo contenido en la Carta N° 027-2018/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 05 de octubre del 2018, por la cual el Lic. Glodoaldo Alvarez Oré en su condición de Gobernador Regional declara improcedente el pedido formulado por el Secretario General de la Federación de Trabajadores Estatales de la Región – FETER-HVCA, de dejar sin efecto el Memorándum Múltiple N° 344-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 14 de setiembre del 2018; en cumplimiento del Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2019 del Segundo Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- SUSPENDER provisionalmente los efectos jurídicos del acto administrativo contenido en la Carta N° 029-2018/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 14 de noviembre del 2018, por la cual el Lic. Glodoaldo Alvarez Oré en su condición de Gobernador Regional declara infundado el recurso de reconsideración presentado por el FETER-HVCA contra la Carta N° 027-2018/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 05 de octubre del 2018; en cumplimiento del Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2019 del Segundo Juzgado Civil –Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- RESTITUIR de manera provisional la vigencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 796-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de octubre del 2017, por la cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica delega la facultad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), a los titulares de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica; en cumplimiento del Auto Definitivo contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de enero del 2019 del Segundo Juzgado Civil –Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

